

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.**

OBJETO: **“CONTRATAR LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO.”**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.093.001, quien obra en condición de Representante Legal de **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.821.671-1 en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al contrato PAF-ATF-O-043-2022 , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2022 , cuyo objeto es “**CONTRATAR LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA – PUTUMAYO**” el día veintitrés (23) de julio de 2022.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron acta de inicio el día dieciséis (16) de agosto de 2022.
3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día veintiocho (28) de diciembre de 2022, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el trece (13) de febrero de 2023.
5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el quince (15) de febrero de 2023, **LAS PARTES** acordaron prorrogar la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir, hasta el diecisiete (17) de junio de 2023.
6. Que **EL CONTRATISTA** solicitó la inclusión de ítems no previstos en el proyecto inicial, solicitud que fue avalada por la Interventoría del contrato mediante la suscripción con el contratista del Acta de Aprobación de Ítems No Previstos el día diez (10) de abril de 2023.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

7. Que El Supervisor mediante concepto de fecha veinte (20) de abril de 23, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, y *teniendo en cuenta las condiciones expuestas por la interventoría a cargo del contratista de obra OR Construcciones e Ingeniería SAS y el contratista de interventoría Consorcio Mocoa Etapa 3, considera procedente tramitar la solicitud de APROBACIÓN E INCORPORACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE APROBACION DE ITEMS NO PREVISTOS DEL 10 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTOR, al contrato de obra PAF-ATF-O-043-2022, considerando que la solicitud expuesta por los contratistas se encuentran justificadas, de conformidad con lo establecida en la cláusula sexta del contrato de obra, que establece lo siguiente: "(...) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA .- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS LITERAL G) El contratista no podrá ejecutar ítems a actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la interventoría y el supervisor de la entidad Contratante, y que se haya suscrito la respectiva modificación del contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que la contratante no reconocerá valores por tal concepto (...)"*
- Igualmente se tiene que ítems adicionales no van a requerir adición de recursos para le contrato de obra por lo tanto se avala y recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de aprobación e incorporación de ítems no previstos de conformidad con el acta de aprobación de ítems no previstos del diez (10) de abril de 2023, suscrita entre contratista e interventor, al contrato de obra PAF-ATF-O-043-2022*
8. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiuno (21) de abril de 2023, tal y como consta en acta No. 350 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), en consideración a los soportes allegados, aprobó el instruyó la aprobación e incorporación de ítems no previstos de conformidad con el acta de aprobación de ítems no previstos del diez (10) de abril de 2023, suscrita entre contratista e interventor, al contrato de obra PAF-ATF-O-043-2022 en el proyecto que tiene por objeto: "LA ETAPA 3 PARA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOAPUTUMAYO DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", en los términos del presente documento.
9. Que la Cláusula Vigésimo Quinta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha diez (10) de abril de 2023, documentos que forman parte integrante del contrato.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

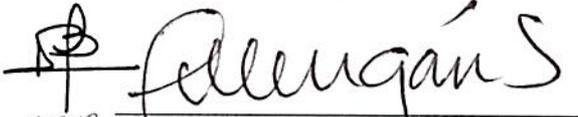
CLÁUSULA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2022 , que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veinticuatro (24) días de abril de 2023.

CONTRATANTE, ^r


LFMC
DIME

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
DB Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER

CONTRATISTA,


FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ
Representate
OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA
S.A.S.



